ESTUDIO PREVIO N°: 26CV132D2912
ORGANISMO: Secretaría de las Mujeres
DEPENDENCIA: Dirección de Desarrollo y Autonomía Económica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada- subasta inversa

OBJETO: Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($743.048.440) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote 1. DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES
Valor: $312.958.635.

Lote 2. MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS
Valor: $145.902.370.

Lote 3. TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES.
Valor: $284.187.435.

PLAZO: TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

En este sentido, el departamento de Antioquia en el marco de sus obligaciones deberes constitucionales y legales requiere adelantar proceso contractual para realizar dotación a

HRIOST

Casas de las Mujeres, Centros del Cuidad y empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla como estrategias dentro del Sistema del Cuidado de Antioquia teniendo en cuenta lo siguiente:

En cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Colombiano, en virtud de las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales ratificados, se reconoce la responsabilidad ineludible de promover la igualdad de género, así como la protección y fomento de los derechos humanos de las mujeres.

Entre estas obligaciones se encuentran los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, los cuales fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

El quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) plantea "Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas", en coherencia con ello, la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 4080 de 2022, plantea seis ejes así: "Construcción de paz y transformación cultural como ejes transversales de la política, cuyo alcance incorpora tanto la necesaria transformación de los imaginarios culturales, como el fortalecimiento de la gestión pública y el desarrollo institucional que los dinamice; Autonomía económica y acceso a activos, que incorpora aspectos relacionados con la necesidad de una adecuada inserción de las mujeres al mercado laboral y a las actividades productivas; Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones, se evidencian limitaciones en espacios y mecanismos para la participación social, cultural y política de las mujeres; Salud y derechos sexuales y reproductivos, considerando que el acceso y la calidad de estos servicios de salud para las mujeres en todo su ciclo vital requieren fortalecerse desde el enfoque de género y el enfoque diferencial; Enfoque de género en la educación que muestra su insuficiente aplicación y por tanto la relevancia que el sector educativo visibilice la incorporación de este enfoque en sus procesos institucionales; el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias que requiere del compromiso de toda la institucionalidad vinculada a la prevención y atención de las violencias basadas en género".

Estos compromisos han sido incorporados en el marco jurídico nacional, en particular en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo, el ordenamiento jurídico interno del país cuenta con un conjunto normativo y distintas políticas públicas destinadas a garantizar la equidad de género, entre ellas se encuentra el CONPES 4080 de 2022, que articula la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres. Este documento estratégico tiene como objetivo implementar acciones orientadas a aumentar las oportunidades de autonomía económica de las mujeres, avanzar hacia la paridad en su participación política y social, mejorar su salud física y mental, prevenir y atender de manera integral las violencias de

género, y fortalecer su rol en la construcción de paz y seguridad, con especial atención a la situación de las mujeres rurales.

No obstante, y a pesar de los avances logrados en la implementación de políticas públicas y normas, persisten situaciones de discriminación y violencia estructural contra las mujeres, así como barreras culturales e institucionales que limitan su empoderamiento y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Las brechas de género más significativas se encuentran en los ámbitos de la autonomía económica, corporal y en la toma de decisiones, revelando, a través de un análisis interseccional, que las inequidades se agravan en las áreas rurales debido a un modelo patriarcal predominante y a las barreras de acceso a oportunidades y servicios. Por lo tanto, es imperativo continuar y fortalecer los esfuerzos dirigidos a superar estas inequidades, garantizando la efectiva protección y promoción de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política del país.

Respecto a la brecha de autonomía económica, los diagnósticos y datos estadísticos vigentes exponen asimetrías críticas en el territorio. La Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE evidencia que el porcentaje de hogares con jefatura femenina a nivel nacional se situó en un 46,4%, denotando un freno en la tendencia creciente de los últimos años; sin embargo, en el caso específico del departamento de Antioquia, la jefatura femenina se eleva de manera crítica hasta alcanzar el 50,7%, con el agravante de que en el 69,0% de estos hogares las mujeres cabeza de hogar no cuentan con pareja o cónyuge.

Esta realidad les impone la triple responsabilidad de asumir el liderazgo económico exclusivo del núcleo familiar, ejecutar las labores domésticas y de cuidado sin remuneración, y enfrentar una severa pobreza de tiempo que reduce sus posibilidades de autocuidado, educación formal y formación para el empleo.

Esta problemática también intersecta las complejidades de la ruralidad dispersa, toda vez que la misma ECV de población campesina reporta que el 44,9% de los hogares campesinos en Antioquia reconocen como jefa del hogar a una mujer, consolidando un grupo poblacional sujeto de especial protección.

Asimismo, las asimetrías en el mercado laboral se confirman al verificar que la tasa de ocupación en Antioquia es sustancialmente mayor para los hombres (71,5%) en comparación con las mujeres (48,3%), lo que representa una brecha desfavorable de 23,2 puntos porcentuales; situación que se refleja de igual modo en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, según la cual la tasa de desempleo en el departamento golpea con mayor fuerza a la población femenina, registrando un 10,2% para las mujeres frente a un 6,8% para los hombres.

Estos datos indican que, en general, las mujeres en Antioquia tienen una menor participación en el mercado laboral, presentan una menor tasa de ocupación y una mayor tasa de desempleo en comparación con los hombres.

La desigualdad generada por la división sexual de trabajo tiene relación directa con las situaciones de violencia que viven las mujeres, el mandato patriarcal de control de la sexualidad, el despojo de la propiedad y las actividades realizadas por las mujeres que ha sido subvalorada y no remunerada. Además, de limitadas condiciones para la autonomía económica de las mujeres y su participación en otras dimensiones del desarrollo.

Al respecto, la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE detalla que, en promedio, las mujeres dedican 7,35 horas diarias al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, mientras que los hombres dedican 3,14 horas. En los centros poblados y áreas rurales dispersas, la brecha es aún más profunda: ellas dedican 8,35 horas diarias frente a las 3,09 horas de los hombres, registrando una asimetría de 5,26 horas al día.

En general, estos datos evidencian desigualdades de género en la carga de trabajo no remunerado. Las mujeres asumen una proporción considerablemente mayor de responsabilidades domésticas y de cuidado en diversos contextos. Este fenómeno puede tener implicaciones importantes en cuanto a la equidad de género, subrayando la necesidad de abordar y redistribuir estas responsabilidades de manera más equitativa entre los géneros, que repercuten en su autonomía económica, física y para la toma de decisiones.

Ahora bien, a nivel departamental, por medio de la Ordenanza No. 13 de 2019 modificada por la Ordenanza 29 de 2022 se adopta la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, cuyo objetivo es definir lineamientos para la acción de la administración pública departamental y las administraciones municipales, en todo el territorio antioqueño, para que se concreten acciones y se cumplan los compromisos adquiridos por el Estado como principal garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y el empoderamiento de ellas.

La Política Pública de las Mujeres de Antioquia está fundamentada en 9 líneas estratégicas para avanzar en la eliminación de la discriminación, la violencia contra las mujeres y la igualdad de género:

1. Transformación cultural
2. Autonomía económica y acceso a activos
3. Salud integral, derechos sexuales y derechos reproductivos
4. Educación con enfoque de género
5. Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones
6. Mujeres en la construcción de la paz
7. Vida libre de violencias para las mujeres
8. Mujeres rurales
9. Transversalidad del enfoque de género

Con base en ella, se ha establecido un Sistema Departamental del Cuidado, el cual se constituye en un conjunto de estrategias encaminadas a establecer una nueva organización social en Antioquia para la provisión del cuidado, buscando calidad para las personas sujetas de cuidado y la redistribución de las tareas del cuidado y consecuentemente la transformación del tiempo que las personas cuidadoras invierten en estas laborales. Además de la generación de una reflexión y concientización sobre las desigualdades que existen en los diferentes espacios públicos y privados que ponen en desventajas a las mujeres para el disfrute de sus derechos, y puedan emprender acciones afirmativas para superar esta situación y así derribar los imaginarios, prejuicios y estereotipos de género que persisten ya que son limitantes culturales y sociales que impiden que tanto hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en el goce de sus derechos, y de acuerdo a los asuntos críticos identificados que afectan la vida de las mujeres, se implementen acciones transversales, en todas las áreas de participación y desarrollo, para disminuir y tratar los impactos asociados a la salud y bienestar de las mujeres.

Derivado de esta problemática el plan de desarrollo de Antioquia 2024 – 2027 "Firmes por Antioquia", se encuentra el programa 2.2.2 Sistema Departamental del Cuidado, el cual emerge como una respuesta necesaria ante las cargas del cuidado que realizan principalmente las mujeres, reconociendo la importancia vital del Sistema del cuidado. Cuyos objetivos principales son:

1. Articular, de manera efectiva y eficiente, la oferta de atención integral a las demandas particulares de cuidados de personas dependientes, especialmente de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que requieren cuidado.

2. El segundo objetivo es la redistribución del cuidado entre los diferentes actores sociales y la consecuente reducción de la carga de cuidados para las antioqueñas, juntamente con la Construcción de una oferta de alternativas y posibilidades para la transformación del uso del tiempo en educación formal e informal, capacitación y formación para el trabajo, esparcimiento y bienestar integral y activación económica.

La Secretaría de las mujeres hace parte de este sistema departamental del cuidado enmarcada en el desarrollo de su función de "*dirigir, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de la transversalización, equidad de género y territorialización de las políticas públicas para las mujeres, garantizando la cobertura y el posicionamiento institucional en lo local*".

En atención a lo anterior, se requiere acompañar diferentes estrategias a través de las cuales se fortalezcan las capacidades y habilidades que tienen las mujeres para sacar adelante sus proyectos de vida, así como las diversas iniciativas del orden social, político, económico, entre otros, que se lideren desde diversos grupos o asociaciones de mujeres en articulación con las estrategias, programas o proyectos que tienen las administraciones municipales.

HRIOST

En este contexto, la Secretaría de las Mujeres, en ejercicio de sus funciones misionales requiere realizar un proceso contractual para adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología necesarias para la correcta operación de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla consolidando acciones afirmativas para el desarrollo de capacidades y el empoderamiento social y económico de la población femenina.

En consecuencia, surge la necesidad de adelantar el presente proceso de selección por Subasta Inversa para adquirir elementos de características técnicas uniformes y de común utilización destinados al fortalecimiento operativo y dotación de: tres (3) Casas de las Mujeres en comunidades indígenas; diecisiete (17) Espacios del Cuidado, conformados específicamente por ocho (8) oficinas, ocho (8) casas y un (1) centro del cuidado; así como para el apoyo directo a veintidós (22) iniciativas o emprendimientos de mujeres que serán beneficiarios del programa Capital Semilla, integrados por seis (6) mujeres indígenas, quince (15) mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, y una (1) asociación de mujeres en el departamento de Antioquia.

A través de la entrega y distribución de los elementos contenidos en los Lotes que integran el presente proceso, la administración departamental garantizará herramientas idóneas para promover la autonomía económica, la formación empresarial, la transformación cultural y el alivio en las cargas del cuidado de las poblaciones más vulnerables del territorio antioqueño.

Para la presente contratación, la ejecución se focalizará en veintinueve (29) municipios distribuidos en ocho (8) subregiones del departamento de Antioquia como ejes territoriales prioritarios. En dichos territorios se entregarán cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente 'KITS'. Estas entregas están destinadas al fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como al empoderamiento económico de las mujeres, grupos u organizaciones de mujeres beneficiarias del capital semilla; los cuales se detallan de la siguiente manera:

SUBREGIONES		MUNICIPIOS		CATEGORÍA	
N°	NOMBRE	N°	NOMBRE	CANT	NOMBRE
1	BAJO CAUCA	1	CÁCERES	4	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
1	BAJO CAUCA	2	TARAZÁ	3	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
1	BAJO CAUCA	3	ZARAGOZA	1	CAPITAL SEMILLA INDÍGENAS
2	NORDESTE	4	SANTO DOMINGO	1	OFICINA
2	NORDESTE	5	VEGACHÍ	1	CASA
3	NORTE	6	GUADALUPE	1	OFICINA
3	NORTE	7	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	1	OFICINA

4	OCCIDENTE	8	ABRIAQUÍ	1	CASA
4	OCCIDENTE	9	DABEIBA	1	CAPITAL SEMILLA INDÍGENAS
4	OCCIDENTE	10	OLAYA	1	OFICINA
4	OCCIDENTE	11	PEQUE	1	OFICINA
4	OCCIDENTE	12	SANTA FE DE ANTIOQUIA	1	OFICINA
5	ORIENTE	13	ARGELIA	1	OFICINA
5	ORIENTE	14	EL SANTUARIO	1	OFICINA
5	ORIENTE	15	LA UNIÓN	1	CASA
5	ORIENTE	16	SAN CARLOS	1	CASA
5	ORIENTE	17	SAN RAFAEL	1	CAPITAL SEMILLA ASOCIACIÓN
6	SUROESTE	18	AMAGÁ	1	CASA
6	SUROESTE	19	ANDES	1	CAPITAL SEMILLA INDÍGENAS
6	SUROESTE	20	JARDIN	1	CASA INDÍGENA
6	SUROESTE	21	VALPARAÍSO	1	CASA
7	URABÁ	22	APARTADÓ	3	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	22	APARTADÓ	1	CENTRO DEL CUIDADO
7	URABÁ	23	CAREPA	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	24	CHIGORODÓ	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	24	CHIGORODÓ	1	CASA
7	URABÁ	25	MUTATÁ	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	25	MUTATÁ	1	CASA INDÍGENA
7	URABÁ	26	NECOCLÍ	2	CAPITAL SEMILLA INDÍGENAS
7	URABÁ	26	NECOCLÍ	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	26	NECOCLÍ	1	CASA INDÍGENA
7	URABÁ	27	SAN JUAN DE URABÁ	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
7	URABÁ	28	SAN PEDRO DE URABÁ	1	CAPITAL SEMILLA LIDERESAS
8	VALLE DE ABURRÁ	29	SABANETA	1	CASA

Ahora bien, El presente proceso permitirá fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la garantía de los derechos de las mujeres en los municipios del departamento, mediante dos líneas de intervención complementarias:

Línea 1. Dotación y fortalecimiento de infraestructura para la atención de las mujeres:

Esta línea contempla la dotación de espacios destinados a la atención y acompañamiento de las mujeres, tales como Casas de las Mujeres, Oficinas de Autoridades de Género y Centros del Cuidado. En este caso, el impacto no se mide por el número inmediato de mujeres beneficiarias, sino por la capacidad instalada que adquieren los municipios para prestar servicios de manera más adecuada, digna y sostenible.

La inversión permite mejorar las condiciones físicas, técnicas y operativas de estos espacios, fortaleciendo la capacidad institucional de los gobiernos locales para desarrollar procesos de orientación, atención, formación, promoción de derechos, prevención de violencias y articulación de la oferta institucional para las mujeres.

Durante la vigencia se beneficiarán 21 municipios del departamento, incluyendo tres proyectos de fortalecimiento de infraestructura para Casas de las Mujeres Indígenas. La medición de impacto de esta línea se realiza a través de:

- Número de municipios fortalecidos mediante dotaciones.
- Valor de la inversión ejecutada en infraestructura y equipamiento.
- Número de espacios institucionales fortalecidos y puestos en funcionamiento.
- Sostenibilidad de la oferta de servicios que se brinda a las mujeres desde estos espacios.

La intervención genera un efecto de largo plazo, toda vez que los bienes y dotaciones permanecen al servicio de los municipios y continúan beneficiando a las mujeres que acceden a estos espacios durante los años posteriores a la inversión.

Línea 2. Fortalecimiento económico mediante capital semilla

La segunda línea de intervención está orientada al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres a través de la entrega de capital semilla para iniciativas productivas y emprendimientos liderados por mujeres lideresas e indígenas. El apoyo consiste en la entrega de recursos por valor de $5.000.000 por beneficiaria en especie, destinados al fortalecimiento de activos productivos, adquisición de herramientas, insumos y demás elementos necesarios para mejorar la sostenibilidad y competitividad de sus iniciativas económicas.

A través de esta estrategia se beneficiarán:

- 15 mujeres lideresas.
- 6 mujeres indígenas.

Para un total de 21 mujeres beneficiarias directas.

La medición de impacto de esta línea se realiza mediante:

- Número de mujeres beneficiadas con capital semilla.
- Número de emprendimientos fortalecidos.
- Valor de los recursos efntregados.

En conjunto, ambas líneas de intervención contribuyen al fortalecimiento de la institucionalidad territorial para las mujeres y al mejoramiento de sus oportunidades de autonomía económica, generando capacidades permanentes tanto en los municipios como en las beneficiarias directas de la estrategia.

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2. Cohesión desde lo social
COMPONENTE:	2.2. Inclusión social: Curso de Vida, Familia y Diversidad.
PROGRAMA:	2.2.2. Sistema Departamental del cuidado.
PROYECTO:	Implementación de Sistema Departamental del Cuidado, fomentando el reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía en Antioquia.
INDICADOR:	De producto: 52020204. Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado.
INDICADOR:	De producto: 52010201. Mujeres y empresas beneficiadas con capital semilla.

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el gobernador, en calidad de representante legal de la entidad territorial, tiene la competencia para llevar a cabo las licitaciones y celebrar los contratos a nombre de esta, actividades que deberá realizar bajo la égida de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad e igualdad, según las voces del artículo 209 superior.

De otra parte, el artículo 134 de la Ordenanza 35 del 2 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", expedida en atención al mandato contenido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, establece que el Gobernador tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la entidad.

HRIOST

Igualmente, el precepto citado, concordado con el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador puede delegar en los secretarios del departamento la ordenación del gasto, la celebración y ejecución de contratos, conforme con lo señalado en las Leyes 489 de 1998; 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas para que, mediante acto de delegación, transfiera funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines, siempre que se trate de servidores públicos de los niveles directivo o y asesor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública administrativa.

A su turno, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala que los jefes y representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la función de celebrar contratos y adelantar los procesos de selección en servidores públicos del nivel directivo o asesor: advirtiendo, en su inciso 2º adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007-, que aquellos NO quedarán exonerados, por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Por otra parte, el gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental*, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.". Dentro de esa estructura, la Secretaría de las Mujeres de acuerdo con el Artículo 267 tiene como propósito "Desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el Departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, el plan de desarrollo y demás instrumentos normativos departamentales y nacionales, en garantía de sus derechos constitucionales y legales; con criterios de eficiencia, eficacia y calidad y con base en el Artículo 268, fue asignada como la dependencia encargada de:

1. Dirigir, coordinar e implementar los planes, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de la transversalización, equidad de género y territorialización de las políticas públicas para las mujeres, garantizando la cobertura y el posicionamiento institucional en lo local.
2. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas al cumplimiento de la Política Pública de las Mujeres en el departamento, en virtud de la ley y la normatividad vigente.
3. Coordinar acciones de manera transversal con los demás sectores y entidades públicas y privadas para la promoción de la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales en la perspectiva de su autonomía económica, toma de decisiones y la cualificación del ejercicio de la ciudadanía.
4. Coordinar acciones afirmativas que permitan que las intervenciones derivadas de los diferentes planes, programas y proyectos en el marco de las políticas públicas para las

mujeres den una respuesta conjunta desde los diferentes sectores con un enfoque interseccional para la acción eficaz, generando un impacto transformador y sostenible.

5. Determinar mecanismos y estrategias de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para el fortalecimiento de la capacidad institucional y el cumplimiento de las políticas públicas de las mujeres.
6. Dirigir, gestionar y coordinar acciones transversales con _la participación de entidades públicas y privadas, orientadas a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentran en situación de inequidad y desigualdad.
7. Definir instrumentos orientadores de planeación en los territorios y mecanismos de articulación intersectorial y transectorial, para que las políticas públicas de las mujeres se proyecten en los ámbitos locales mediante la descentralización y la desconcentración.
8. Establecer mecanismos y acciones encaminadas a generar opinión pública y transformación cultural, promoviendo la igualdad real de oportunidades para las mujeres y la equidad de género en el departamento.
9. Desarrollar estudios, investigaciones y análisis de las condiciones socioeconómicas, caracterizaciones y necesidades para la protección, garantía y restitución de los derechos de las mujeres.
10. Diseñar, implementar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones de comunicación y de movilización social en el marco del Sistema Departamental del Cuidado, promoviendo la igualdad de género, la autonomía, económica de las mujeres y la transformación cultural.

En materia de delegación contractual, mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el gobernador del departamento de Antioquia, delegó mediante su artículo primero a los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, entre otros, con relación a su misión, objetivos y funciones todas las competencias precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de su misión, sin consideración de la cuantía.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales vigentes, así como los actos de delegación expedidos por el gobernador del departamento de Antioquia, la competencia para adelantar el presente proceso corresponde a la Secretaría de las Mujeres.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad institucional identificada en el numeral 1.2 se satisface mediante la realización de un proceso de contratación estatal porque la entidad no cuenta con bienes, recursos o capacidades internas suficientes para atenderla de manera directa o autónoma, y por cuanto la satisfacción de esa necesidad requiere la intervención de terceros que posean la experiencia, la capacidad técnica, los recursos apropiados y la disponibilidad de mercado para suministrar los bienes requeridos y establecidos en cada uno de los lotes que componente el

presente proceso y que serán dispuestos para la dotación de las casas de las mujeres y espacios del cuidado así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de los fines institucionales y conforme a los principios que rigen la función pública.

Por lo tanto, la forma de satisfacer la necesidad institucional consiste en adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa con el fin de seleccionar la persona jurídica o natural que posea la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera para brindar el mobiliario, maquinaria, equipos, insumos productivos, tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales de acuerdo con los lotes que forman parte del presente proceso. Esta modalidad reúne los requisitos normativos exigidos, favorece la competencia de oferentes, asegura la idoneidad en la ejecución del contrato y responde de manera adecuada y eficiente a la necesidad objeto de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, literal b, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto es importante indicar que en el año anterior se realizaron 2 subastas que han impactado 56 municipios y se realizo la entrega de 70 kits por un valor total de ejecución $1.511.950.427.

De la primera subasta **(Proceso N° 25IA132D2169**) se adjudicaron 4 lotes así:

- Contrato N° 25IA132D2353 por un valor de $261.550.000. Contratista: Casa del Didáctico y la Tecnología S.A.S. (Lote 1).
- Contrato N° 25IA132D2351 por un valor de $684.772.800. Contratista: Deicy Bravo Jojoa (Lote 2 y Lote 3).
- Contrato N° 25IA132D2352 por un valor de $62.090.000. Contratista: Import RZ S.A.S. (Lote 4).

De dicha subasta se beneficiaron los siguientes 33 municipios con los respectivos Kits:

N°	Municipio	Kits	Concepto
1	Anorí	1	Oficina
2	Arboletes	1	Casa
3	Betulia	1	Oficina
4	Carepa	1	Casa
5	Carolina del Príncipe	1	Casa
6	Caicedo	1	Casa
7	Caucasia	1	Casa
8	Cisneros	1	Casa
9	Copacabana	1	Casa

Nº	Municipio	Kits	Concepto
10	Don Matías	1	Oficina
11	El Bagre	1	Casa
12	El Peñol	1	Casa
13	El Retiro	1	Casa
14	Frontino	1	Casa
15	Guarne	1	Casa
16	Ituango	1	Oficina
17	La Ceja	1	Centro del Cuidado
18	La Pintada	1	Casa
19	Liborina	1	Casa
20	Maceo	1	Oficina
21	Montebello	1	Casa
22	Nechí	1	Casa
23	Puerto Berrío	1	Casa
24	San Andrés de Cuerquia	1	Casa
25	San Jerónimo	1	Casa
26	San Roque	1	Casa
27	Santa Bárbara	1	Casa
28	Támesis	1	Centro del Cuidado
29	Toledo	1	Casa
30	Valdivia	1	Casa
31	Yalí	1	Casa
32	Yarumal	1	Oficina
33	Vigía del Fuerte	1	Casa
33 municipios		**33**	

Link de consulta:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8160600

De la segunda subasta (**Proceso N° 25CS132D2690**) se adjudicaron dos (2) lotes así:

- Contrato N° 25CS132D2820 por un valor de $200.970.000. Contratista: Delgado Vergara (Lote 1).
- Contrato N° 25IA132D2827 por un valor de $302.567.627. Contratista: Mery del Carmen Marín Osorio (Lote 2)

En esta subasta se beneficiaron 26 municipios y fueron entregados 37 kits, distribuidos como se detalla a continuación:

N°	Municipio	Kits	Concepto
1	Abejorral	1	Casa de la mujer
2	Alejandría	1	Casa de la mujer
3	Apartadó	3	Capital semilla lideresas
4	Arboletes	1	Capital semilla indígenas
5	Argelia	1	Espacio lúdico
6	Cáceres	2	Casa de la mujer - capital semilla lideresas
7	Campamento	1	Casa de la mujer
8	Carmen de Viboral	1	Casa de la mujer
9	Caucasia	2	Capital semilla indígenas
10	Chigorodó	4	Casa de la mujer indígenas - Capital semilla indígena
11	Dabeiba	1	Capital semilla indígenas
12	Entrerríos	1	Casa de la mujer
13	Granada	1	Casa de la mujer
14	Hispania	1	Oficina
15	Mutatá	2	Casa de la mujer - Capital semilla indígenas
16	Puerto Berrío	1	Capital semilla indígenas
17	San Juan de Urabá	1	Casa de la mujer
18	San Luis	1	Casa de la mujer
19	San Pedro de Urabá	1	Casa de la mujer
20	Santa Rosa de Osos	1	Casa de la mujer
21	Sopetrán	1	Oficina
22	Tarazá	2	Casa de la mujer - Capital semilla lideresas
23	Tarso	1	Oficina
24	Uramita	1	Capital semilla indígenas
25	Valparaíso	2	Capital semilla indígenas
26	Zaragoza	2	Oficina de la mujer - capital semilla indígenas
26 municipios		**37**	

Link de consulta:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9128107

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el Departamento de Antioquia adquirirá por lotes elementos de dotación que incluyen mobiliario, maquinaria, insumos y tecnología, con destino al fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, y al empoderamiento económico de las mujeres asociadas o beneficiarias del programa Capital Semilla con enfoque diferencial. Dichos elementos se organizarán en cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente "KITS", conforme a la distribución que se detalla en el Anexo Técnico.

La entrega de los bienes, se llevará a cabo en los siguientes veintinueve (29) municipios del departamento de Antioquia: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Sabaneta.

En cuanto a las características generales, cada uno de los contratos derivados del proceso contractual, contemplan el adquisición, traslado y entrega en sitio del mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología de los elementos de cada lote adjudicado según corresponda, sin perjuicio de que los detalles técnicos, cantidades, estándares y calidades específicas se consignen en las secciones correspondientes de este estudio previo y en las especificaciones técnicas anexas.

La población beneficiaria del contrato estará conformada por las mujeres del departamento de Antioquia, impactadas a través de dos líneas estratégicas: la totalidad de las usuarias de los municipios seleccionados mediante la dotación para las Casas de las Mujeres y Espacios del Cuidado; y de forma focalizada, las mujeres asociadas, lideresas y defensoras de derechos humanos e indígenas priorizadas dentro de la estrategia de Capital Semilla, a quienes se les entregarán dotaciones para potenciar sus iniciativas productivas y consolidar su autonomía económica en el territorio.

HRIOST

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver anexo 1. Especificaciones Técnicas.

Es importante tener presente las siguientes indicaciones que tienen relación directa con las especificaciones técnicas del Anexo 1.

La ejecución del contrato impactará a veintinueve (29) municipios distribuidos en ocho (8) subregiones del departamento, y los bienes a suministrar se encuentran agrupados y clasificados técnicamente en los siguientes tres (3) lotes independientes:

- **LOTE 1: Dotación, mobiliario y elementos para actividades.**
- **LOTE 2: Maquinaria, equipos e insumos productivos.**
- **LOTE 3: Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.**

La entrega material de los KITS será responsabilidad absoluta del contratista adjudicatario de cada lote, quien deberá realizar la distribución en las sedes institucionales, oficinas territoriales o puntos asignados por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, conforme a la matriz de distribución y las especificaciones técnicas obligatorias.

Logística de Entrega con Enfoque Diferencial

Debido a la naturaleza del componente de Autonomía Económica (Capital Semilla), el contratista adjudicatario deberá prever que las entregas dirigidas a poblaciones con enfoque diferencial —particularmente a mujeres indígenas como a las lideresas y defensoras de los derechos humanos— exigen un despliegue operativo, logístico y financiero especial por parte del proponente, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones obligatorias:

Cobertura rural dispersa y resguardos indígenas

El contratista deberá considerar en su planeación que una parte significativa de las beneficiarias se encuentra ubicada en zonas rurales dispersas y resguardos indígenas del departamento de Antioquia.

El proponente deberá incluir en su estructura de costos la planeación técnica para ingresar a estos territorios ancestrales y veredales, asumiendo los traslados y transbordos mediante múltiples medios de transporte combinados, tales como transporte terrestre intermunicipal y veredal (vehículos de tracción en las cuatro ruedas o de servicio veredal), transporte fluvial, lomo de animal o transporte humano a pie, según las condiciones de acceso geográfico y climático de cada territorio al momento de la entrega.

Entrega en el sitio exacto del emprendimiento o iniciativa

Con el fin de asegurar el impacto real de la estrategia y proteger los recursos de las comunidades, las entregas no se limitarán a las cabeceras municipales, alcaldías o sedes

urbanas. El contratista estará obligado contractualmente a transportar y entregar los elementos, maquinaria o insumos en el sitio exacto del territorio rural o resguardo donde la beneficiaria, grupo u organización de mujeres desarrolla su iniciativa productiva, proyecto o emprendimiento. El adjudicatario asumirá todos los costos de transbordos y medios de transporte alternativos que resulten necesarios para asegurar que los elementos queden puestos en el lugar de operación del proyecto.

Requerimientos de embalaje y custodia de bienes

Para garantizar que los bienes (especialmente las herramientas del Lote 2 y la tecnología del Lote 3) no sufran daños durante los trayectos rurales o fluviales complejos, el contratista deberá proveer un embalaje técnico de alta resistencia contra impactos, polvo e intemperie (humedad y lluvia).

El riesgo de pérdida, daño o deterioro de los bienes durante toda la travesía veredal o fluvial será asumido exclusivamente por el contratista hasta que se firme el acta de recibo final.

Componente económico de la oferta

Por lo tanto, el valor de la oferta económica presentada por los proponentes en la Subasta Inversa Electrónica deberá incluir, sin excepción, la totalidad de los costos asociados a:

- Adquisición de los bienes en las calidades solicitadas.
- Embalaje reforzado para condiciones rurales extremas.
- Cargue, descargue y múltiples transbordos especiales (terrestres, fluviales o semovientes).
- Ensamble y verificación de funcionamiento inicial en el sitio productivo.
- Tributos nacionales y locales, estampillas departamentales y pólizas de seguro.
- Toda la logística de transporte hasta el punto final de recepción por parte de las mujeres beneficiarias.

GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes:

HRIOST

- Deben ser bienes nuevos.
- No se aceptan bienes repotenciados.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo (cuando aplique). Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien.
- Cada uno de los bienes deberá acompañarse de su manual de uso y/o funcionamiento en español (cuando aplique).]

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

Los bienes objeto de la presente contratación no se registrarán como activos fijos de propiedad de la Gobernación de Antioquia de manera permanente, toda vez que su destino final es la transferencia directa a las entidades territoriales e iniciativas de autonomía económica beneficiarias de las acciones afirmativas, por lo tanto, el proceso de inventario y responsabilidad poscontractual se regirá bajo las siguientes condiciones con el propósito de garantizar la correcta destinación, protección y aprovechamiento de los recursos públicos invertidos, en observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en sentencias C-577/1995, C-324/2009, C-781/2007, C-632/2011) y en la Ley 610 de 2000:

Bienes para la Infraestructura Territorial (Casas de las Mujeres y Espacios del Cuidado):

Una vez recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, estos bienes serán transferidos formalmente a los municipios beneficiarios. Cada ente municipal asumirá la obligación legal de incorporarlos en su inventario de activos fijos, garantizando su custodia, conservación, mantenimiento correctivo y preventivo, así como la futura renovación de licencias de software (si aplica) a partir del vencimiento de la garantía técnica inicial otorgada por el contratista.

Bienes para la Autonomía Económica (Capital Semilla y Emprendimientos Rurales/Étnicos):

Los elementos, maquinaria, herramientas e insumos entregados a mujeres beneficiarias individuales, asociaciones, lideresas, defensoras de DD.HH. o comunidades dentro de resguardos indígenas, serán legalizados mediante los mecanismos institucionales vigentes de la Secretaría de las Mujeres (actas de entregas parciales o finales, según corresponda o similares). La responsabilidad de su operación, cuidado y mantenimiento se trasladará directamente a la beneficiaria o grupo adjudicatario una vez firmado el documento de entrega en sitio.

La entrega de bienes a mujeres lideresas e indígenas beneficiarias del componente de capital semilla constituye una medida de fomento económico orientada al fortalecimiento de unidades productivas y al mejoramiento de la autonomía económica de las mujeres, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

Existe en el ordenamiento colombiano instrumentos jurídicos como la Ley 1014 de 2006 que fomenta la cultura del emprendimiento, es así como en su Artículo 2 establece como uno de sus objetos "*i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial*". Así mismo, en su Artículo 3 se establece que uno de sus principios Generales que regaran toda actividad de emprendimiento es: "*d) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional*".

En línea con lo descrito anteriormente, se expide la Ley 2125 de 2021, por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones - Ley creo en ti, como una forma de impulsar acciones dirigidas específicamente al emprendimiento femenino y la reducción de las brechas económicas de género. Su Artículo 7 dispone: "***Financiamiento.*** *Las entidades estatales, que tengan dentro de sus funciones misionales el fomento al emprendimiento, y de acuerdo con su marco legal, podrán destinar recursos de su presupuesto de inversión para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, sin que estos excedan los objetivos establecidos en la regla fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo*".

Las anteriores disposiciones demuestran el interés superior en la legislación colombina para implementar acciones afirmativas y de apoyo a los emprendimientos de las mujeres con la finalidad de derribar barreras de acceso y contribuir a su autonomía económica.

Así mismo, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 581 de 2000, mediante el cual se establece que los gobernadores y alcaldes deberán preparar planes departamentales, municipales y distritales de promoción y estímulo a la mujer, los cuales deben ser sometidos a aprobación de la respectiva corporación administrativa de elección popular. Esta disposición debe entenderse en concordancia con la finalidad general de la Ley 581 de 2000, orientada a garantizar una participación adecuada y efectiva de las mujeres y a promover acciones dirigidas a superar las condiciones que históricamente han limitado su autonomía y participación en los diferentes ámbitos de la sociedad.

En este sentido, aunque el artículo 11 de la Ley 581 de 2000, no constituye por sí mismo una norma que regule la entrega de bienes, sí establece un mandato dirigido a las autoridades territoriales para incorporar, dentro de la planeación departamental y municipal, acciones concretas de promoción y estímulo a las mujeres. Por consiguiente, al analizar programas, estrategias o mecanismos de acceso a financiación dirigidos a mujeres, esta disposición

proporciona un fundamento normativo para que las entidades territoriales desarrollen políticas y acciones que favorezcan la autonomía económica de las mujeres y reduzcan las barreras que puedan limitar su acceso a oportunidades económicas.

Al respecto es importante tener presente la Ordenanza 13 de 2019 (modificada por la Ordenanza 29 de 2022) por medio de la cual se adopta la Política Pública para las Mujeres de Antioquia establece en su Artículo 5, específicamente en su Línea Estratégica 2.

> ***"Línea Estratégica 2º. Autonomía económica y acceso a activos.*** *Promover oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para la toma de decisiones y acciones en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida; a través del fomento de su participación efectiva en espacios de trabajo digno, asociativos, empresariales y de emprendimiento, su acceso a recursos financieros, crediticios, naturales o patrimoniales y el reconocimiento de su aporte a la economía tanto en el ámbito productivo como reproductivo. Lo anterior mediante:*
>
> - *Fortalecer la asociatividad de las mujeres en Antioquia, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, productivas y financieras para garantizar su auto sostenibilidad y autonomía.*
> - *Gestión en el marco de la coordinación y la concurrencia intersectorial, de acciones de fomento y fortalecimiento de las iniciativas productivas y sociales (de asociatividad, empresariales y de emprendimiento) de las mujeres a nivel grupal e individual.*
> - *Promoción del acceso y participación de la mujer en espacios de trabajo decente y digno, bajo condiciones justas de retribución (salario justo), según la normatividad vigente en materia laboral.*
> - *Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos de distinto tipo, vinculados con la autonomía económica, como los financieros, crediticios, naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital), mediante la promoción de programas de asesoría, apoyo y acompañamiento a mujeres en asuntos legales, relacionados con sanear aspectos tributarios, de impuestos o trámites, de legalización de bienes inmuebles, así como en procesos de restitución de bienes por despojo en escenarios del conflicto armado.*
> - *Sensibilización en torno al reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía del cuidado y la necesidad de fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas y del cuidado.*

Línea estratégica de la Política Pública que va de la mano con el Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027 que en su línea estratégica: 2. Cohesión desde lo social, Componente: 2.2. Inclusión social: Curso de Vida, Familia y Diversidad. Contiene el Sistema 2.2.2. Sistema Departamental del cuidado, en donde el proyecto Implementación de Sistema Departamental del Cuidado, fomentando el reconocimiento y visibilización del aporte

de las mujeres a la economía en Antioquia, tiene el indicador De producto: Mujeres y empresas beneficiadas con capital semilla.

Ahora bien, la SENTENCIA C-507/08 expone lo siguiente:

> *Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACIÓN DE RECURSOS O BIENES PÚBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.*
>
> *"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".*

Respecto al principio de **legalidad del gasto**: Mediante Convenio Marco No. 4600017609 de 2024/ radicado IDEA 0287 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para constituir un fondo especial de recursos destinado al mejoramiento de las condiciones de infraestructura física y dotación de los centros del cuidado y casas de la mujer en el departamento de Antioquia, así como la garantía de derechos de las mujeres", se creó un fondo con diferentes subcuentas para ejecutar acciones que se enmarcan en el cumplimiento del Objeto y alcance del convenio.

Así mismo, respecto al **segundo requisito**, el Plan de Desarrollo "**Por Antioquia firme 2024-2027**", el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" 2024-2027.

Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social; Componente 2.2. Inclusión social: Curso de Vida, Familia y Diversidad; Programa 2.2.2. Sistema Departamental del Cuidado; Indicador: Mujeres y empresas beneficiadas con capital semilla.

En cuanto al **tercer requisito**, la inversión en mujeres tiene su fundamento en los artículos 2 y en especial el 13 superiores, este último fue objeto de análisis por la Corte Constitucional que en Sentencia C-667 de 2006, determina que la mujer es sujeto constitucional de especial protección.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, "Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta".

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

En consecuencia, los bienes objeto de entrega no tienen el carácter de donación o liberalidad, sino que constituyen herramientas productivas destinadas al fortalecimiento de iniciativas económicas previamente seleccionadas mediante criterios objetivos de focalización, seguimiento y evaluación. La finalidad perseguida es de interés público y se encuentra directamente relacionada con las competencias de la Secretaría de las Mujeres para promover la autonomía económica, el emprendimiento femenino y el cierre de brechas económicas en el Departamento de Antioquia.

Control de Inventarios de la Gobernación:
La Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia mantendrá un registro detallado de las actas de entrega en sitio y los documentos de transferencia técnica como soporte contable de la ejecución presupuestal y de la correcta destinación de los recursos públicos.

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del departamento de Antioquia.

2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del este Sistema, junto con su tarjeta profesional vigente.

El departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Todo el personal del contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores deben portar escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente, y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a contratistas del

HRIOST

departamento de Antioquia (MA-M6-P4-005).

2.1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos.

Lo anterior por cuanto los bienes objeto de la presente contratación no se registrarán como activos fijos de propiedad de la Gobernación de Antioquia de manera permanente, toda vez que su destino final es la transferencia directa a las entidades territoriales e iniciativas de autonomía económica beneficiarias de las acciones afirmativas.

Respecto al transporte de mobiliario, maquinaria, equipos, insumos, tecnología y demás, es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta el lugar establecido en las especificaciones técnicas y de acuerdo al lote adjudicado, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, EL decreto 1079 de 15 adicionado y modificado pro el Decreto 1017 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente, al igual que por las normas que las modifiquen, aclaren o sustituya.

Normatividad Fluvial y Especial: Para los trayectos fluviales requeridos hacia zonas rurales dispersas o resguardos indígenas, las embarcaciones utilizadas deberán contar con los permisos de navegación vigentes expedidos por el Ministerio de Transporte o la Inspección Fluvial competente, garantizando la seguridad de la carga mediante empaques estancos que eviten la afectación de los productos y la contaminación de las fuentes hídricas.

2.1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El siguiente listado contiene los insumos, materiales, herramientas y equipos a adquirir codificados de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC los cuales se encuentran discriminados en cada uno de los lotes que componen el presente proceso, las cantidades por cada una de ellas se encuentran en las especificaciones técnicas.

Se resalta que la clasificación hasta el tercer nivel **(clase)** es la que la entidad tomara como base para propósitos de verificar la experiencia.

LOTE 1: Dotación, mobiliario y elementos para actividades.

ITEM	LOTE	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	AGUJA MOSTACILLERA PEQUEÑA	60000000	60120000	60122000	60122003
2	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ALICATE DE MANICURE	53000000	53130000	53131600	53131617
3	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	56000000	56100000	56101700	56101708
4	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ARGOLLAS METÁLICAS PARA LLAVEROS	60000000	60120000	60124400	60124400
5	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	BANCO DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141100	60141101
6	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	BIBLIOTECA DE PISO	56000000	56100000	56101500	56101507
7	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B	42000000	42170000	42172000	42172001
8	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	BROCHE PICOLORO DE METAL DE 13MM	53000000	53140000	53141500	53141500
9	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CAMA A ESCALA INFANTIL	56000000	56100000	56101500	56101515
10	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CAMILLA DE EMERGENCIA POLIETILENO 185x45cm	42000000	42170000	42171600	42171611
11	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CANECA CON TAPA 37L	47000000	47120000	47121700	47121702
12	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CARPA TOLDO PLEGABLE 3X3 IMPERMEABLE	49000000	49120000	49121500	49121503
13	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CARRO DE MERCADO DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405

HRIOST

14	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	COJIN DE SUELO POR 6	56000000	56100000	56101500	56101504
15	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	COLCHONETAS DEPORTIVA DE ALTA DENSIDAD	49000000	49220000	49221500	49221506
16	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CORTA UÑAS	53000000	53130000	53131600	53131621
17	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	CUERDA PARA SALTO	49000000	49200000	49201500	49201512
18	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	EMPUJADOR Y RASPADOR DE CUTÍCULA	53000000	53130000	53131600	53131617
19	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ESCRITORIO DE OFICINA CON GAVETAS 120*60	56000000	56100000	56101700	56101703
20	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR UNA PERSONA	56000000	56100000	56101700	56101703
21	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ESTANTERIA METÁLICA PARA ALMACENAJE	24000000	24100000	24102000	24102004
22	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	EXHIBIDOR Y SOPORTE DE MANILLAS	56000000	56130000	56131600	56131600
23	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	EXTRACTOR DE POLVO PARA MANICURE PORTATIL	53000000	53130000	53131600	53131617
24	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	GANCHO PESCADOR DE ACERO PAR	54000000	54100000	54101600	54101604
25	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	HILO APTAN 40 NEGRO	60000000	60120000	60122900	60122908
26	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	HILO MIYUKI K4570	60000000	60120000	60122900	60122908

27	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	JUEGO DE CUBIERTOS PARA MESA EN ACERO INOXIDABLE X 24 PIEZAS	52000000	52150000	52151700	52151709
28	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	JUEGO DIDÁCTICO ROMPECABEZAS	60000000	60140000	60141100	60141102
29	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	JUEGO DIDÁCTICO TANGRAM	60000000	60140000	60141100	60141102
30	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	JUEGO PUNTAS FRESA BROCAS CERAMICA DRILL PULIDOR PROFESIONAL	53000000	53130000	53131600	53131617
31	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	KIT ESENCIAL CEPILLOS CERÁMICOS PROFESIONALES	53000000	53130000	53131600	53131604
32	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	KIT PARA CABELLO PLANCHA RIZADOR TITANIUM	52000000	52140000	52141700	52141708
33	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LÁMPARA DE MESA LED	39000000	39110000	39111500	39111510
34	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LAMPARA LED UV DE UÑAS GEL PROFESIONAL SECADO RAPIDO 48 WATS	53000000	53130000	53131600	53131617
35	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LAVADORA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
36	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO- ELOÍSA Y LOS BICHOS	60000000	60100000	60102300	60102304
37	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-CHOCO ENCUENTRA UNA MAMÁ	60000000	60100000	60102300	60102304
38	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-CUANDO EL ELEFANTE CAMINA	60000000	60100000	60102300	60102304
39	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-CUENTOS DE BUENAS NOCHES PARA NIÑAS REBELDES 5	60000000	60100000	60102300	60102304

40	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-DOROTEA Y MIGUEL	60000000	60100000	60102300	60102304
41	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-EL PERRO QUE QUISO SER LOBO	60000000	60100000	60102300	60102304
42	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-EL TIGRE Y EL RATÓN	60000000	60100000	60102300	60102304
43	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-ES ESTOFADO DEL LOBO	60000000	60100000	60102300	60102304
44	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-LOS SECRETOS DEL ABUELO SAPO	60000000	60100000	60102300	60102304
45	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIBRO-NIÑA BONITA	60000000	60100000	60102300	60102304
46	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	LIMAS DE UÑAS CALIBRE 100/180 UNIDAD	53000000	53130000	53131600	53131617
47	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MANCUERNAS PAR 1 KG X 2	49000000	49200000	49201600	49201601
48	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MÁQUINA PELUQUERÍA	53000000	53130000	53131600	53131643
49	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA DE MANICURA	56000000	56100000	56101500	56101519
50	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA DE PLANCHAR CON PLANCHA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
51	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA INFANTIL PLEGABLE	56000000	56120000	56121500	56121501
52	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA PLÁSTICA CUADRADA 72X72	56000000	56100000	56101500	56101519

53	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA PLEGABLE	56000000	56120000	56121400	56121403
54	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MESA PLEGABLE TIPO MADERA	56000000	56100000	56101500	56101519
55	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	METRO DE MODISTERÍA	27000000	27110000	27111800	27111801
56	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MOSQUETÓN PARA LLAVERO	60000000	60120000	60124400	60124400
57	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MOSTACILLA CHECA #10 MULTICOLOR 100 GRAMOS	60000000	60120000	60122900	60122906
58	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MOSTACILLA CHECA #10 NEGRO	60000000	60120000	60122900	60122906
59	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL	56000000	56100000	56101500	56101530
60	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	OLLA A PRESIÓN 6LT	52000000	52150000	52151800	52151808
61	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	OLLA EN ALUMINIO 50 LITROS 40X40	52000000	52150000	52151800	52151807
62	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ORGANIZADOR PLÁSTICO CON TAPA X 15 PUESTOS	24000000	24110000	24112000	24112006
63	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	PELOTA DE PILATES Y GIMNASIA DE 65 CM	42000000	42250000	42251600	42251610
64	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	PLATO HONDO DE 20 CM	52000000	52150000	52152000	52152004
65	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	PLATO PANDO DE 25 CM	52000000	52150000	52152000	52152004

HRIOST

66	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	PUFF AUXILIAR BUTACO	56000000	56100000	56101500	56101504
67	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	PULIDOR UÑAS DRILL ELÉCTRICO	53000000	53130000	53131600	53131617
68	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	ROMPECABEZAS DIDACTICOS EN MADERA	60000000	60140000	60141100	60141105
69	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SALA A ESCALA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
70	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SECADOR DE CABELLO 2200W	52000000	52140000	52141700	52141703
71	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET ALICATES DE PRECISIÓN	27000000	27110000	27111500	27111560
72	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE ASEO PEDAGÓGICO	60000000	60140000	60141400	60141405
73	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE COCINA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
74	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE CUCHARONES	48000000	48100000	48101800	48101803
75	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE FRUTAS Y VERDURAS INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
76	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141100	60141101
77	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE MERCADO INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
78	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE MUÑECOS ÉTNICOS	60000000	60140000	60141000	60141002

79	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET DE VAJILLA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405
80	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET POR 10 BANDAS ELÁSTICAS RESISTENCIA	42000000	42250000	42251600	42251608
81	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET X 4 CUCHILLOS	52000000	52150000	52151700	52151707
82	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SET X2 SILLA DKR TIPO EAMES	56000000	56100000	56101500	56101504
83	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA DE PEDICURA AJUSTABLE PARA SALÓN Y SPA	56000000	56100000	56101500	56101504
84	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA EJECUTIVA	56000000	56110000	56112100	56112104
85	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA SIN BRAZOS	56000000	56110000	56112100	56112104
86	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA INTERLOCUTORA	56000000	56110000	56112100	56112103
87	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA PLÁSTICA CON BRAZOS	56000000	56100000	56101500	56101522
88	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA PLÁSTICA INFANTIL	56000000	56120000	56121500	56121502
89	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	56000000	56100000	56101500	56101504
90	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS CAFE	56000000	56100000	56101500	56101504
91	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SILLÓN PUFF PERA	56000000	56100000	56101500	56101500

92	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	SOPORTE TV MOVIL DE PISO CON RUEDAS 32 A 70 PULGADAS	45000000	45110000	45111800	45111802
93	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TABLA DE TELAR	60000000	60120000	60122000	60122005
94	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TABLERO ACRÍLICO CON MARCO EN ALUMINIO 120X80	44000000	44110000	44111900	44111905
95	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TAPETE ALFOMBRA PISO DE FOAMY	52000000	52100000	52101500	52101510
96	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TIJERA DE ENTRESACAR PROFESIONAL	27000000	27110000	27111500	27111531
97	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TIJERA PARA BORDADO PUNTA RECTA	44000000	44120000	44121600	44121618
98	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	TORNO ELÉCTRICO PROFESIONAL PARA UÑAS	53000000	53160000	53131600	53131617
99	LOTE 1: DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES	VAJILLA MELAMINA (16 PIEZAS)	52000000	52150000	52152000	52152004

LOTE 2: Maquinaria, equipos e insumos productivos.

ITEM	LOTE	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT	31000000	31150000	31152000	31152002
2	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12 ROLLO X 25KG	30000000	30260000	30264300	30264305
3	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	AZADÓN CON CABO	27000000	27110000	27112000	27112002
4	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BÁSCULA DIGITAL DE 40 KG	41000000	41110000	41111500	41111507
5	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BATERÍA LITIO PARA PANELES SOLARES	26000000	26110000	26111700	26111711

6	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BATIDORA SEMI INDUSTRIAL 5 L	48000000	48100000	48101600	48101601
7	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA 25 LITROS	21000000	21100000	21101500	21101502
8	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BOMBA FUMIGADORA ESTACIONARIA 22 LT MOTOR A GASOLINA	21000000	21100000	21101800	21101800
9	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	BREAKER 2X32A 600VDC	39000000	39120000	39121600	39121601
10	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	CONGELADOR HORIZONTAL 300 LITROS	24000000	24130000	24131600	24131601
11	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	CONGELADOR HORIZONTAL DE 100L	24000000	24130000	24131600	24131601
12	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	CORTADOR DE GALLETAS SET X5	52000000	52150000	52151600	52151610
13	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	CUBIERTA O FUNDA DE 18"	27000000	27110000	27112000	27112000
14	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	CUCHARON INDUSTRIAL	48000000	48100000	48101800	48101803
15	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS	23000000	23180000	23181500	23181505
16	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	ESPUMADERA INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151600	52151636
17	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	ESTACÓN 2,50 METROS X 10CM POR UNIDAD	30000000	30100000	30102900	30102907
18	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	ESTUFA INDUSTRIAL DE 3 PUESTO	48000000	48100000	48101500	48101521
19	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	FREIDORA A GAS DE 6LTS	48000000	48100000	48101500	48101509
20	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	GRAPA GALVANIZADA PLANA CAJA X 1KG	44000000	44120000	44122100	44122107
21	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	GUADAÑA	27000000	27110000	27112000	27112006
22	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	HORNO CASERO PANADERO DE DOS BANDEJAS	48000000	48100000	48101500	48101517
23	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	HORNO ELÉCTRICO DECÁGONO GRANDE	23000000	23150000	23151600	23151600

24	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	INVERSOR HÍBRIDO 1 KW 24 V	39000000	39120000	39121000	39121006
25	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	JUEGO CALDERO X 6 30-40	52000000	52150000	52151800	52151807
26	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	LICUADORA TRICUADORA PARA USO COMERCIAL	48000000	48100000	48101600	48101608
27	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	LIMA PARA MACHETE	27000000	27110000	27111900	27111933
28	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MACHETE BARRIGON 18"	27000000	27110000	27112000	27112001
29	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MALLA ESLABONADA 1.5MT X 10M	30000000	30150000	30152000	30152001
30	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MANGUERA DE SUCCIÓN 3" x 6 METROS	40000000	40140000	40142000	40142000
31	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MANGUERA PLANA DE DESCARGA 3" x 100 METROS	40000000	40140000	40142000	40142022
32	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MÁQUINA DE COSER SEMI INDUSTRIAL	23000000	23120000	23121600	23121614
33	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MESÓN CON 1 POCETA EN ACERO	56000000	56100000	56101500	56101519
34	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MESÓN EN ACERO SIN ENTREPAÑOS	56000000	56100000	56101500	56101519
35	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MOLDE CHOCOLATE	52000000	52150000	52151900	52151907
36	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MOTOBOMBA GASOLINA 7.0HP 60M3/H. 3PLG X 3PLG 208CC	40000000	40150000	40151500	40151510
37	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	MOTOSIERRA A GASOLINA 52 CC Y ESPADA DE 20"	23000000	23100000	23101500	23101512
38	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	NEBULIZADORA DE ESPALDA 41.5CC, 2T, CAPACIDAD 14L	21000000	21100000	21101800	21101801
39	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	NEVERA DE 300 A 400 LITROS	52000000	52140000	52141500	52141501
40	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PALA INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151600	52151636
41	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PALA No. 4 CON CABO DE MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004

42	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PALA PARA JARDÍN 30 CM CON MANGO MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004
43	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PALADRAGA CON CABO DE MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004
44	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PANEL SOLAR 625 W	26000000	26110000	26111600	26111607
45	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PEINILLA 14"	27000000	27110000	27112000	27112001
46	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	PESA DE GRAMERA	41000000	41110000	41111500	41111507
47	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	REFINADORA DE CACAO 10 LIBRAS	21000000	21100000	21102000	21102005
48	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	SELLADORA AL VACÍO 30 CM	44000000	44100000	44102300	44102304
49	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	SELLADORA PLÁSTICA DE BOLSAS	44000000	44100000	44102300	44102304
50	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2 MIL LITROS	24000000	24110000	24111800	24111810
51	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	TENEDOR INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151700	52151703
52	LOTE 2: MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS	TUBOS DE CERRAMIENTO DE 2" GALVANIZADOS 1.5MM X 6M	30000000	30100000	30102300	30102304

LOTE 3: Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.

ITEM	LOTE	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	BATIDORA DE MANO	52000000	52140000	52141500	52141520
2	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	CABINA ACTIVA 15 RECARGABLE	52000000	52160000	52161500	52161547
3	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	CAFETERA	52000000	52140000	52141500	52141526

4	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	COMPUTADOR PORTATIL 14"	43000000	43210000	43211500	43211508
5	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	DISPENSADOR DE AGUA DE MESA DOS LLAVES	48000000	48100000	48101700	48101711
6	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	HORNO MICROONDAS	52000000	52140000	52141500	52141502
7	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	IMPRESORA DE MULTIPLES FUNCIONES	43000000	43210000	43212100	43212110
8	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	MICRÓFONO INÁLAMBRICO DE MANO	52000000	52160000	52161500	52161520
9	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	SANDUCHERA	52000000	52140000	52141500	52141534
10	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	TELEVISOR 50"	52000000	52160000	52161500	52161505
11	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	TELÓN MANUAL PARA PROYECCIÓN 280X210	45000000	45110000	45111600	45111603
12	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	VENTILADOR DE PARED	40000000	40100000	40101600	40101604
13	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	VENTILADOR DE TECHO	25000000	25170000	25174000	25174001
14	LOTE 3: TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES	VIDEO BEAM	45000000	45110000	45111600	45111616

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres
2.2.2. Contratista: Adjudicatario(s) del proceso de selección de acuerdo a cada uno de los Lotes.

2.3. PLAZO

TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** Los contratos derivados del presente proceso se ejecutarán en los siguientes municipios del departamento de Antioquia dependiendo de cada lote adjudicado: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Sabaneta.

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra, Secretaría de las Mujeres.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El código civil colombiano establece en su Artículo 1849. Que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

En similares términos, el Código de Comercio establece en su Artículo 905 que el contrato de compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Dicho contrato permite pactar entregas parciales y periódicas, no es necesario obtener continuamente los bienes adquiridos, sino que su esencia radica en la transferencia de la propiedad y la entrega de una contraprestación en dinero por parte del comprador.

Al respecto, la subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia Rad: 52001-23-33-000-2017-00573-01 (72111) del 7 de noviembre de 2025, Consejero Ponente: Fernando Alexei Pardo Flórez expone:

> ***"COMPRAVENTA – Compraventa de cosas con objeto fraccionado o a plazos – Diferencias con el contrato de suministro.***

HRIOST

Hasta este punto, pueden colegirse tres aspectos puntuales que serán de importancia al momento de responder a los cargos planteados por la UT en su apelación. En primera medida, en virtud de este pacto, regido jurídicamente por el EGCAP, la contratista sí estaba obligada a proveer la totalidad de los elementos del denominado "Lote 2" del proyecto en el lapso estipulado, con fundamento en un negocio jurídico que, a pesar de las imprecisiones en su calificación entre el texto de la minuta, que lo nombró como "suministro", y el acuerdo de voluntades elevado a escrito (en el que se calificó como "compraventa"), correspondió a lo que la jurisprudencia de esta misma Subsección ha denominado como "compraventa de cosas con objeto fraccionado o a plazos". (subrayado fuera de texto)
Para ahondar en estas afirmaciones, es útil invocar la distinción jurisprudencial entre este tipo contractual y el de suministro, previsto en el artículo 968 del Código de Comercio (se transcribe textualmente, con posibles errores e imprecisiones):

> *"El contrato de suministro, cuyas características más acentuadas vienen a ser la continuidad o periodicidad de las prestaciones, aunque puede registrar algunas afinidades o semejanzas con otros contratos como el de compraventa, sin embargo, presenta diferencias [...].*

En efecto, difiere el suministro de la compraventa en que el primero implica, en forma independiente, varias prestaciones y el segundo una sola, así se trate de entrega por cuotas o entrega fraccionada. Precisamente, en este específico punto, sostiene Francesco Messineo: "El criterio diferencial se encuentra, de ordinario, en el hecho de que el suministrante está obligado a efectuar varias prestaciones, que constituyen una serie de prestaciones conexas entre sí, aunque autónomas; y no sería concebible una prestación única; mientras que, en la venta, aun cuando ésta se cumpla en diversos momentos, a entregar por partes, se da el fraccionamiento de una prestación única (contrato unitario); fraccionamiento que tiene lugar en orden a la ejecución, no a la formación del contrato," (Derecho Civil y Comercial. T.V. pág. 150)"

Links de consulta:
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/198_52001233300020170057301.pdf

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/providencias/52001233300020170057301-de-2025/

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública, anexos, fichas técnicas y demás documentos contractuales y precontractuales.
2. Suministrar los elementos que comprenden el respectivo lote adjudicado de acuerdo con las características y descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad.
3. El Contratista debe suministrar los Manuales de uso y documentación técnica de aquellos productos que los incluyan que permitan la operación adecuada, gestión posterior y cuidado de los bienes entregados.
4. Entregar los elementos cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que complementan los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y contrato. Para este fin, el supervisor verificará la calidad de los productos y en caso de no estar satisfecho con la misma, procederá a informar al contratista, quien deberá hacer los respectivos ajustes en la entrega de estos conformes

HRIOST

con las especificaciones técnicas solicitadas sin costo adicional para el Departamento de Antioquia.

5. Así mismo, garantizar la calidad de los productos frente a imperfectos, cantidades, reparaciones, defectos de fabricación, u otros motivos relacionados con la calidad y garantía de los insumos y equipos, sin costo adicional para la Entidad. El contratista cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del envió de la notificación del imperfecto o defecto para realizar la reposición de los mismos, tiempo que incluye la entrega del bien en el lugar de destino.
6. Expedir garantía comercial correspondiente para los bienes a adquirir.
7. Concertar cronograma de entregas con el supervisor del contrato, las cuales deberán iniciar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
8. El contratista deberá tener capacidad de entregar las cantidades totales para cada municipio y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las direcciones indicadas, en días hábiles y en horario laboral. En caso de que falte algún elemento al momento de la entrega, no se firmará la remisión original, por lo cual no se reciben entregas parciales de bienes.
9. El contratista al cual se le adjudique el respectivo lote, deberá tener la capacidad logística para hacer la totalidad de entregas en los municipios y lugares correspondientes de manera simultánea, en caso de ser necesario, y así evitar retrasos.
10. El contratista debe asumir los costos de cargue, descargue y flete de los elementos. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los elementos a la intemperie.
11. Es responsabilidad del contratista tramitar bajo su costo y riesgo ante las autoridades competentes los permisos correspondientes para poder transitar con los camiones o vehículos en el lugar de entrega, cuando así sea necesario. Igualmente, las licencias de movilización cuando sean requeridas y los carteles de aviso de transporte de carga que sean exigidos.
12. El contratista debe asumir los gastos logísticos y administrativos adicionales a los incluidos en los costos establecidos por la Entidad, que conlleven la ejecución del contrato.
13. Suministrar al Departamento de Antioquia o al supervisor del contrato toda la información que se requiere, con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
14. En caso de que el supervisor del contrato le realice al contratista una solicitud de entrega urgente, esta no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. El Departamento de Antioquia comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento en caso de la imposibilidad de cumplimiento de lo solicitado, el contratista deberá exponer las razones a la supervisión que justifiquen la falta de atención al requerimiento, de lo contrario se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad definidas en el contrato y sus documentos integrantes.
2. Realizar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos respectivos.
3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del contrato para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. Dichas garantías se mantendrán vigentes de acuerdo a su cobertura y de ser el caso, hasta la liquidación del contrato. El contratista deberá allegar las garantías requeridas para la ejecución del contrato a mas tardar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del contrato.
4. Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances físicos, técnicos, administrativos, financieros, ambiental y jurídicos sobre la ejecución del contrato, conforme a los formatos y condiciones establecidas por la Supervisión.
5. Dar cuenta del desarrollo del contrato al Departamento de Antioquia, así: i) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades; ii) informes de seguimiento mensuales, los cuales deben ser presentados en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; ellos deben contener: actividades realizadas (de acuerdo con el cronograma de entrega), registro fotográfico, actas de entrega y recibido. iii) Un informe técnico final de la ejecución del contrato que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el contrato y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos de acuerdo con el Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todo documento presentado por el contratista deberá tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
6. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por el supervisor o por la Entidad a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar.
8. Asistir a las reuniones de trabajo internas o externas a las que sea convocado.
9. Brindar soporte y participar activamente en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por entes de control o autoridades administrativas, así como suministrar la información necesaria para la elaboración de informes de gestión institucional.

10. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
12. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato que puedan incidir en su desarrollo normal, y las posibles soluciones para estos.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista al cual se le adjudique mediante el proceso de Subasta Inversa debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Asumir el pago completo y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
16. Acreditar ante el supervisor, cuando sea requerido o como requisito previo para el pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, incluyendo los paz y salvos al momento de la liquidación contractual.
17. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimientos en esta materia en caso de aplicar.
18. Subcontratación inclusiva. En caso de que EL CONTRATISTA requiera subcontratar bienes y/o el servicio para la ejecución del presente contrato, deberá adelantar las gestiones razonables para priorizar, entre los proveedores de dichos bienes o servicios, a personas naturales en condición de discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
19. Cumplir las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Acreditar, previo al primer pago cuando sea exigible, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales.

21. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
22. Expedir y presentar la factura en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales; cuando esté obligado a facturación electrónica, deberá entregarla validada por la DIAN conforme a la normativa vigente como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
23. Asumir todos los costos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.
24. Garantizar la visibilidad de la vinculación del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al citado Manual de Identidad impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
25. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato, e informar de inmediato cualquier situación sobreviniente.
26. Manifestar bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato o de actuaciones propias o del personal vinculado al mismo.
28. Presentar e implementar, cuando sea exigido, el plan de gestión ambiental conforme a lo dispuesto en los estudios previos y la normativa vigente en caso de aplicar.
29. Cumplir las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que por su naturaleza se deriven del contrato y de los documentos que lo integran.
30. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
31. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de

HRIOST

la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
8. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0310 de 2021, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera el mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología que se pretende adquirir en el presente proceso, y comprobó que existen Acuerdos Marco que tienen relación con algunos de los elementos incluidos en los Lotes del presente proceso, no obstante, dichos Acuerdos no satisfacen completamente la necesidad del Departamento de Antioquia en este proceso, el análisis de los Acuerdos Marcos aplicables se encuentran descritos en el anexo 3. Análisis del Sector.

Por consiguiente, se determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

> "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

HRIOST

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el departamento de Antioquia realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

Si bien el presupuesto oficial estimado para los lotes 1 y 3, individualmente considerados, supera los topes de menor cuantía fijados para la vigencia 2026 mediante la Circular Externa 2026090000004 del 6 de enero de 2026 de la Gobernación de Antioquia, mientras que el lote 2 se encuentra por debajo de dicho umbral, esta circunstancia no exige ni justifica adelantar procesos independientes. Ello, por cuanto la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede en razón de la naturaleza del bien (características técnicas uniformes y de común utilización) y no en razón de su cuantía, por lo que resulta igualmente aplicable a cada uno de los tres lotes con independencia de su valor individual; y también por el valor del proceso de contratación, toda vez que para efectos de determinar la modalidad de selección aplicable, se calcula sobre la sumatoria del presupuesto oficial estimado de la totalidad del objeto a contratar, y no de manera fraccionada por lote.

Los tres lotes que integran el presente proceso corresponden a bienes destinados a un mismo fin misional en el marco del sistema departamental del cuidado y en la Política Pública para las mujeres de Antioquia. Se trata, por tanto, de un objeto materialmente unitario en su propósito y alcance, cuya adquisición conjunta —aunque dividida en lotes por tipo de bien para facilitar la participación de proponentes especializados— responde a una misma necesidad

institucional, calendario de implementación y fuente de financiación, lo que hace más eficiente y coherente su estructuración, evaluación y seguimiento bajo un único proceso de contratación.

Por lo anterior, conforme a los principios de economía y eficiencia que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998), adelantar un único proceso de contratación para los tres lotes —en lugar de tres procesos independientes con sus respectivos estudios previos, avisos de convocatoria, cronogramas, audiencias y evaluaciones— optimiza los recursos administrativos y técnicos de la Gobernación de Antioquia, reduce los tiempos de estructuración y adjudicación, y facilita a los proponentes interesados en más de un lote presentar sus ofertas dentro de un mismo trámite, sin que ello comprometa la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes, en la medida en que cada lote mantiene reglas de habilitación y evaluación independientes que permiten la participación separada por lote.

La presente Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo 3 – Análisis del Sector.

4.1.1. Aplicación de la Ley 2119 de 2021 – Inserción laboral de jóvenes:

Con fundamento en el Análisis del Sector, la entidad no considera la aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 en el respectivo proceso contractual.

4.1.2. Fomento a la participación de población de especial protección constitucional:

Respecto al fomento de la participación de población de especial protección constitucional, de acuerdo con las condiciones del mercado y el análisis de demanda de los bienes objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se identifica que este puede ser objeto de implementación de acciones afirmativas orientadas a facilitar la participación de personas en condición de discapacidad, así como de Mipymes.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en aplicación del

HRIOST

artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026), es procedente establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, entre ellos, una garantía de seriedad de la oferta de valor diferencial o una disminución de la experiencia acreditable o mayor cantidad de contratos para demostrar la experiencia como requisito habilitante, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Frente a Mipymes, el presente proceso conforme a la Ley 590 de 2000 y al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), permite establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, entre ellos, una garantía de seriedad de la oferta de valor diferencial o una disminución de la experiencia acreditable o mayor cantidad de contratos para demostrar la experiencia como requisito habilitante, sin que ello comprometa el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO (VALOR): SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($743.048.440) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote 1. DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES
Valor: $312.958.635.

Lote 2. MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PRODUCTIVOS
Valor: $145.902.370.

Lote 3. TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES.
Valor: $284.187.435.

Para la determinación del presupuesto estimado se tuvieron en cuenta las cotizaciones actuales disponibles para los bienes homologados, la revisión y ajuste técnico-financiero realizado por la Secretaría de las Mujeres, los valores de transporte, los antecedentes históricos y la carga tributaria aplicable al proceso. El presupuesto final responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad efectiva de los bienes y su entrega en los veintinueve (29) municipios definidos en los Estudios Previos, incluyendo los costos asociados al abastecimiento, alistamiento, transporte y entrega en sitio.

Para la determinación del valor de cada lote se procedió a solicitar cotizaciones de los productos, valores de transporte, revisión de históricos y se tuvo en cuenta la carta tributaria.

La construcción del presupuesto se realizó mediante una metodología técnica, comparativa y verificable. Para cada homologación se revisaron las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas definidas para el proceso y se consolidaron las referencias disponibles en la hoja COTIZACIONES. Cuando existía información comparable, estas

referencias fueron contrastadas con precios unitarios de mercado y precios históricos o tarifarios. El promedio unitario se calculó únicamente con referencias válidas y comparables, evitando incorporar valores atípicos o técnicamente no equivalentes que pudieran sobreestimar o subestimar el presupuesto.

El promedio unitario adoptado corresponde al valor con IVA incluido. A partir de este valor se discrimina, para efectos de presentación presupuestal, el valor antes de IVA, el valor del IVA unitario, el costo unitario, el valor total sin IVA, el costo total del IVA y el valor total. Las estampillas y tasas departamentales equivalentes al 7,3% se encuentran incorporadas en el precio unitario y no constituyen un rubro adicional; por su parte, el transporte se reconoce como rubro adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote.

Ver anexo 2 - Presupuesto detallado.

El IVA tiene una tarifa general en la cual están sometidos casi todos los bienes y servicios, pero excepcionalmente la ley ha establecido que algunos productos o servicios tengan una tarifa diferente a la general, que bien puede ser superior o inferior.

Valor por subastar: Se subastará el valor de cada lote, del cual se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad frente al presupuesto oficial de cada lote. Este porcentaje de mejora se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems incluido IVA.

PARÁGRAFO 1°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

4.3. FORMA DE PAGO

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA de cada uno de los lotes adjudicados, el valor del contrato mediante un pago único contra entrega, previa entrega efectiva y satisfactoria de bienes efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el

HRIOST

representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado del informe de seguimiento a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres se encuentran en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- en adelante IDEA, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto del Departamento de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA.

El adjudicatario debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El IDEA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado en el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

Es de aclarar, que del pago que realice el IDEA se efectuará la retención de las estampillas a que haya lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer pago, su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n).

Al respecto, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 expone: CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°. Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

(...)

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

(...)

PARÁGRAFO 1°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia y al IDEA, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 2°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Así mismo, El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a

la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan a continuación y de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago cuando le apliquen:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
- Impuesto de timbre de conformidad con el Decreto 175 de 2025.

Pr lo anterior, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento,

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.4. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

- **BANCO DE PROYECTOS:**
- Nombre: Sistema Departamental del Cuidado
- BPIN/BPID: 2024003050160
- Elemento PEP: 22-0426
- Vigente hasta: 29 de noviembre de 2026
- Número de certificado: 243200007453

- **CDP:** N/A
- **RESERVA (Labor) DEL IDEA:** 1000248558 del 23/09/2026 por valor de $ 743.048.440
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 3° del artículo 5° de La Ley 1150 de 2007, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, y las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes, siempre que el objeto social de la persona jurídica oferente, o la actividad económica registrada del oferente persona natural, guarde relación directa con el lote respectivo. En todo caso, el proponente deberá acreditar, de manera independiente para cada lote al que se presente, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia exigidos en el presente estudio previo y posterior pliego de condiciones para ese lote específico.

HRIOST

El Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica de cada uno de los lotes.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,

2) La propuesta económica inicial de precio La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se inicie la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto, en el link del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

En caso de ser necesario, La Secretaría de las Mujeres podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante el link del proceso dentro de la plataforma SECOP II, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes para el lote (s) al cual (es) se presente en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con

la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia
Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

B. Conjuntamente

- Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Así pues, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más conforme al inciso tercero del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

Con relación a los consorcios y uniones temporales es importante tener en cuenta o siguiente:

El presente proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de

proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en su portal web.

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades y condiciones.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Las facturas o documentos equivalentes para pago de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán ser expedidas de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, y/o demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero según le aplique.

5.1.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE).

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

5.1.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

5.1.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

A. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

HRIOST

C. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

PARÁGRAFO: Para el caso descrito en el Literal B, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

5.1.1.1.5. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

5.1.1.1.5.1. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°,

numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

5.1.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

HRIOST

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."*

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cada proponente, deberá diligenciar el Formato "Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, para certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

5.1.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Cada proponente debe aportar el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato "Compromiso Anticorrupción", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.1.13. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

Cada proponente deberá diligenciar el Formato "Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés".

5.1.1.1.14. DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Cada proponente debe aportar el Compromiso la declaración de no lavado de activos ni financiación del terrorismo firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato "Declaración no Lavado de activos ni financiación del terrorismoo", en el cual manifiestan no estar incluidos el o los integrantes de la persona plural en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, así como no a ver participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5.1.1.1.15. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

5.1.1.1.16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

5.1.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral. So pena de rechazo la propuesta, como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez

HRIOST

por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta**, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **TRES (3) meses** contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección,. El Departamento de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Departamento mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

Si cumple los requisitos se calificará como **HÁBIL** y continuará en el proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.2.1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato

HRIOST

"Experiencia del Proponente" y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.2.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente, para ser habilitado respecto del lote de su interés, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance guarde relación directa con el objeto específico del lote correspondiente, conforme a los criterios señalados en el presente estudio previo. La experiencia acreditada deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) del respectivo proponente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para el Lote 1 denominado: **Dotación, mobiliario y elementos para actividades**, cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, cinco (5) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 1, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el Lote 2 denominado: **Maquinaria, equipos e insumos productivos**, cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, cinco (5) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 2, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el Lote 3 denominado: **Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.** cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, tres (3) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que

conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 3, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los Lotes, así como los elementos que los conforman y sus respectivos códigos UNSPSC, se encuentran relacionados en el numeral 2.1.7 del presente documento.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

5.1.2.1.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, cada uno de los integrantes aportará por lo menos un contrato con la cantidad de códigos solicitados en el numeral anterior, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial del respectivo Lote expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL. No obstante, y en caso de aplicar, se debe tener en cuenta los criterios habilitantes diferenciales

5.1.2.1.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) **del valor del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta** con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Así mismo, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de personas con Discapacidad deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en **dos (2)** contratos adicionales en la Experiencia General a los exigidos, es decir, **mínimo uno (1) y hasta un máximo de cinco (5) contratos por cada lote al que presente su oferta**, además, la sumatoria de estos contratos deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** de lo exigido frente al presupuesto oficial del Lote respectivo expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Dicho criterio habilitante diferencial le es aplicable a cada uno de los Lotes objeto del presente proceso de selección.

5.1.2.1.4. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato "Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.1.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE CONDICIÓN DE HABILIDAD MIPYMES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, se establecen criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, la Mipyme domiciliada en Colombia deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) **del valor del presupuesto**

HRIOST

oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en **dos (2)** contratos adicionales en la Experiencia General a los exigidos, es decir, **mínimo uno (1) y hasta un máximo de cinco (5) contratos por cada lote al que presente su oferta**, además, la sumatoria de estos contratos deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** de lo exigido frente al presupuesto oficial del Lote respectivo expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Dicho criterio habilitante diferencial le es aplicable a cada uno de los Lotes objeto del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1.5.1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con la Ley 590 de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4. Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "Procedimiento para la conversión de moneda"

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.1.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

5.1.3.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Lote	Índice requerido		
	Liquidez	**Endeudamiento**	**Cobertura de intereses**
Lote 1	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 2	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 3	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3

Se considera técnicamente procedente utilizar los mismos indicadores relativos de liquidez, endeudamiento y cobertura para los tres lotes, en razón a que corresponden a relaciones financieras adimensionales que evalúan la estructura y salud financiera general de los potenciales proveedores.

Para el caso de que los indicadores de "Liquidez" o "Razón de Cobertura de Intereses", arrojen como resultado "indeterminado" (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los Proponentes que demuestran o no la condición de Mipyme.

HRIOST

Lote	Índice requerido		
	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses
Lote 1	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 2	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 3	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3

Si el proponente es plural cada indicador será calculado así:

Para los proponentes plurales, la capacidad financiera será determinada mediante la metodología de suma ponderada de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Donde i= es el integrante individualmente considerado.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por

cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.1.4.

5.1.3.2.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

Lote	Índice requerido	
	Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**
Lote 1	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 2	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 3	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05

Para determinar la capacidad organizacional de los proponentes plurales, la entidad lo hará mediante la metodología de suma ponderada de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\underline{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Donde i= es el integrante individualmente considerado.

HRIOST

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

Índices de capacidad organizacionales para los proponentes que demuestran o no la condición de Mipyme.

Lote	Índice requerido	
	Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**
Lote 1	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 2	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 3	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05

Para determinar la capacidad organizacional de los proponentes plurales, la entidad lo hará mediante la metodología de suma ponderada de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\underline{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Donde i= es el integrante individualmente considerado.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

PARÁGRAFO - CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. El formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros.** El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección "Procedimiento para la conversión de moneda"

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el Precio.

HRIOST

6.1. PRECIO

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada o la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA o a su oferta económica en % de descuento en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciando un campo correspondiente, cuando aplique.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se deba aportar un documento.

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económica y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Precio

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

La base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente será el **PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA POR CADA LOTE**; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada lote que hace parte del presente proceso de contratación.

En esta modalidad, siempre se adjudica por el valor de la oferta con IVA dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo N° 4. Matriz de riesgos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Por el CIEN (100%) por ciento del anticipo y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6)

HRIOST

			meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago anticipado		X	Por el CIEN (100%) por ciento del pago anticipado y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Estabilidad de la obra		X	Por el ____ (__%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más CINCO (5) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio		X	Por el ____ (__%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual		X	Por DOSCIENTOS (200) SMMLV y vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

Justificación de exigencia de Garantías:

a. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y TRES (3) años más. lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, para la ejecución de los contratos derivados del proceso de subasta, los adjudicatarios deben transporta los elementos, herramientas e insumos a los diferentes municipios del departamento de Antioquia asignados, por lo que requiere personal para hacerlo, con el pago de salarios y prestaciones sociales se blinda a la entidad de las posibles demandas laborales

c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables a los contratistas por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Esta garantía será por una cuantía igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y DOCE (12) meses más. Lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 20152.2.1.2.3.1.16.

Nota: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de

mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La verificación de los acuerdos comerciales y su aplicación en el presente proceso contractual fue realizada con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Link de consulta:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

Y los valores de referencia para el presente análisis fueron consultados de la guía elaborada por el Ministerio de Comercio Industria Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece los valores para el presente año.

Link de consulta:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Con Respecto al acuerdo comercial con el Triángulo Norte, se tomó como base la circular K 2026090000004 del 06/01/2026 de la Gobernación de Antioquia que establece como límite inferior de la menor cuantía la suma de $175.090.501 para el presente año.

Así mismo, respecto al acuerdo comercial con la Comunidad Andina, se establece que el mismo no cobija el presente proceso por cuanto el citado manual indica que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios, situación que no aplica por cuanto el presente proceso es para la adquisición de bienes.

La siguiente es la relación de los convenios comerciales y si aplicabilidad respecto al presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO
	Perú					
	México		NO	**N/A**	N/A	NO
Canadá		SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Chile		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO
Corea		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.940.398.620	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.940.398.620	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.131.227.573	N/A	NO
México		SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $175.090.501	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.131.227.573	N/A	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Israel	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: 250.000 DEG	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.059.175	N/A	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	**N/A**	NO	NO

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El valor del presente proceso es superior a 125.000 dólares, por lo que en principio no sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

No obstante, el mismo Decreto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.19 (adicionado por el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023) establece:

> ***PARÁGRAFO.*** *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*

En mismo sentido, en concepto C-852 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente se establece:

> *(…)*
>
> *De otro lado, el parágrafo de la norma menciona que, en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación.*
>
> *En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de*

los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 -en comento- cuando el proceso se adelante por lotes o grupos, el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el lote o segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación -que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos-. (subrayado fuera de texto).

(...)

Link de consulta:
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-852-de-2024/

En consecuencia, y comoquiera que el valor de cada uno de los lotes objeto de adjudicación en el presente proceso es inferior a $125.000 dólares, se determina que los mismos pueden ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

Es importante reiterar que para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes deben tener presente lo establecido en el numeral 5.1.2.1.5.1 de los estudios previos, respecto a dicha solicitud y acreditación de MIPYME.

11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 2026060896922 del 09 de septiembre de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico: Jorge Mario David Restrepo – Contratista.
Rol Logístico: Mariana Vélez Pérez – Contratista.
Rol Técnico: Edilia González Cano- Profesional Universitaria – Secretaría de las Mujeres, Paula Foronda - Contratista

12. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será **TIPO C**, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo

cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

13. ANEXOS

Anexo 1. Especificaciones Técnicas con fichas de referencia.
Anexo 2. Presupuesto detallado incluyendo cotizaciones.
Anexo 3. Análisis del Sector.
Anexo 4. Matriz de Riesgo.
Anexo 5. Banco de Proyectos.
Anexo 6. Matriz de Seguimiento Plan de Desarrollo.
Anexo 7. Resolución CAE 2026060896922 del 09/09/2026
Anexo 8. Reserva IDEA.
Anexo 9. Umbrales MIPYMES
Anexo 10. Certificado TRM del 6 de septiembre de 2026.

EDILIA GONZÁLEZ CANO
P.U – Secretaría de las Mujeres
Rol Técnico

MARIANA VÉLEZ PÉREZ
Contratista – Secretaría de las Mujeres
Rol Logístico

JORGE MARIO DAVID RESTREPO
Contratista – Secretaría de las Mujeres
Rol Jurídico

DANIELA BAENA SALAZAR
Directora de Desarrollo y Autonomía Económica
Secretaría de las Mujeres

Fecha de Aprobación: 30 de septiembre de 2026

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	JORGE MARIO DAVID RESTREPO	**Nombre:**		**Nombre:**	DANIELA BAENA SALAZAR
Cargo:	Contratista	**Cargo:**		**Cargo:**	Directora de Desarrollo y Autonomía Económica
Nombre:	MARIANA VÉLEZ PÉREZ	**Nombre:**		**Fecha:**	
Cargo:	Contratista	**Cargo:**			
Nombre:	EDILIA GONZÁLEZ CANO	**Nombre:**			
Cargo:	Profesional Universitaria	**Cargo:**			
Fecha:	09/09/2026	**Fecha:**			